



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Ejecutivo No. 2023- 00454

Atendiendo a la solicitud elevada de común acuerdo entre las partes, el Juzgado RESUELVE:

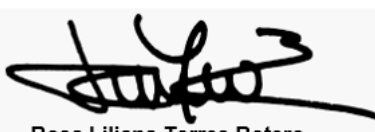
1. DECRETAR la suspensión del proceso por el término de 9 meses, según dispusieron las partes de común acuerdo folio (08SolicitudSuspensión) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.
2. TENER como debidamente notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al demandado CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del art. 301 del C.G.P.
3. RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CAMILO MELO ALFONSO, como apoderado de la parte demandada, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
4. DECIDIR sobre el pedimento de medidas cautelares en el cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 91 del 12 de diciembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

